



CONTRATO 065/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MAYOREO Y MENUDEO EN CÓMPUTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ALBERTO BOLÍVAR PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XV, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. FGE/OFG/15BB/2015 DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2015, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE UN ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 1B, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO NO. LA-904015996-I4-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EJERCICIO FISCAL 2015, MEDIANTE EL SIGUIENTE CÓDIGO DE PROYECTO: CAMP-21-2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE B S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLOMA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA PERSONA MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 550/2003 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR DE LOS ÁNGELES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FOJAS 51 A 5B, DEL TOMO LXXXI-B, LIBRO III, SEGUNDO AUXILIAR, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 12251, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2003.

CISJUPE

2015.

OFICIO CAMPECHE



CONTRATO 065/2015

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. EDGAR ALBERTO BOLÍVAR PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO No. 0009132479568 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA No. 550/2003 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR DE LOS ÁNGELES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 195 "A", ENTRE CALLE VICTORIA Y ABAZOLO DE LA COLONIA SAN JOSÉ, C.P. 24040 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MMC030704IT6.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SISTEMA	ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, CABLE EXTERIOR ARMADO UNITUBO MONOMODO DE 12 FIBRAS MEJORADAS MONOMODO 9/125 MOD. OPCFOCE09AR12 MCA OPTRONICS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.	\$ 190,967.84	\$ 190,967.84
SUBTOTAL				\$190,967.84
16% I.V.A				\$ 30,554.85
TOTAL				\$221,522.69

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, BASES DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 221,522.69 (SON: DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 69/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2015

5012



CONTRATO 065/2015

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS, EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO ÚNICO, DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETOS, DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS MEDIANTE LA ENTREGA DE UN 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUERIRÁN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NUMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE O LICENCIAS, DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DEL SOFTWARE Y EL NÚMERO DE LICENCIA U OEM.

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO EL ANTICIPO DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

A) LA FIANZA DEBERÁ ESTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ACORDE A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. TENIENDO LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OPERACIÓN RECURSOS

RECIBIDO EN CAMPECHE, CAMPECHE, 2015. CISJUPE



SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIENDO ENTREGARSE LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO", RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN LOS CASOS EN QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, VERIFIQUE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES Y SERVICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": EL ESTADO DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, EN ESTE CASO A LA L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2015

5012

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES; CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR". QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE EN SU CASO "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS HUMANOS: LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO (EN CASO DE SER NECESARIOS) SERÁN SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROPORCIONARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUARÁN COMO ENLACE PERMANENTE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASIGNANDO A UNA DE ELLAS

CISJUPE

OPERADO POR PERSONAS... 2015.



CONTRATO 065/2015

COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO, MISMOS QUE NO PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR "EL PROVEEDOR" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

HECHO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

CONSEJO DE MONITOREO

2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDGAR BOLÍVAR PÉREZ REP. LEGAL DE MAYOREO Y MENUDO EN CÓMPUTO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN	
1 ENLACE DE FIBRA ÓPTICA QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:	
FIBRA ÓPTICA CABLE EXTERIOR ARMADO UNITUBO MONOMODO DE 12 FIBRAS MEJORADAS MONOMODO 9/125. MOD OPCFOCE09AR12 MCA. FIBREMEX.	
ESPECIFICACIONES Y NORMAS COMPATIBLES: TELCORDIA GR-20-CORE	
ESPECIFICACIONES DE FIBRA:	
TIPO DE FIBRA:	
DIÁMETRO DEL NÚCLEO:	
DIÁMETRO DE REVESTIMIENTO (CLADDING):	
DIÁMETRO DEL RECUBRIMIENTO	
GEOMETRÍA DE NÚCLEO, REVESTIMIENTO Y RECUBRIMIENTO	
DIÁMETRO DE REVESTIMIENTO:	
CONCENTRICIDAD NÚCLEO-REVESTIMIENTO:	
NO CIRCULARIDAD DEL REVESTIMIENTO:	
DIÁMETRO DEL RECUBRIMIENTO:	
CONCENTRICIDAD RECUBRIMIENTO-REVESTIMIENTO:	
VALORES DE ATENUACIÓN	
LONGITUD DE ONDA (NM)	VALORES(DB/KM)
1310	≤ 0.34
1383	≤ 0.34
1550	≤ 0.20
1625	≤ 0.24
CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES	
ITU: ITU G652.D	
IEC: 60793-2-50 TYPE B1.3	
ESPECIFICACIONES DEL CABLE	
NÚMERO DE FIBRAS: 6 12	
DIÁMETRO DE TUBO HOLGADO (MM): 1*6 1*12MIEMBRO CENTRAL DE FUERZA: 3.0 MATERIAL Y DIÁMETRO:	
ALAMBRE DE ACERO FOSFATADO DE 1.2MM	
MATERIAL DE BLOQUEO DE AGUA: CINTA	
MATERIAL ARMADURA: CINTA DE ACERO CORRUGADO	
ESPESOR CUBIERTA EXTERIOR (MM): 2.6 (NOMINAL)	
DIÁMETRO DE CABLE (MM): APROX. 10.6	
PESO DE CABLE (KG/KM): APROX. 120	
RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN (°C): -40~+70	
FUERZA DE TENSIÓN CORTO/LARGO PLAZO (N): 1500/600	
RESISTENCIA AL APLASTAMIENTO CORTO/LARGO PLAZO (N/100MM): 1000/300	
RADIO MÍNIMO DE CURVATURA (ESTÁTICO): 10 X DIÁMETRO EXTERIOR	
RADIO MÍNIMO DE CURVATURA (DINÁMICO): 20 X DIÁMETRO EXTERIOR	
COLOR DE CUBIERTA EXTERIOR: NEGRO	
MATERIAL DE CUBIERTA EXTERIOR: HDPE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	
MATERIAL DEL TUBO HOLGADO: TERMOPLÁSTICO	
ESTÁNDARES	
TENSIÓN: IEC 60794-1-2-E1	
APLASTAMIENTO: IEC 60794-1-2-E3	
IMPACTO: IEC 60794-1-2-E4	
PENETRACIÓN DE AGUA: IEC 60794-1-2-F5	
CICLO DE TEMPERATURA: IEC 60794-1-2-F1	
CURVATURA: IEC 60794-1-2-E11A	
TORSIÓN: IEC 60794-1-2-E7	

01/03/2015

OPERADO CON RECURSOS

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2015.



CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2015.

TUBERÍA DE 2" PVC PESADO PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA. INCLUYE: TENDIDO, FIJACIÓN, CONEXIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

TUBERÍA DE 2" PVC GEWISS PARA EXTERIORES, RK15 PARA CANALIZACIÓN EN MURO Y AZOTEA. INCLUYE: TENDIDO, FIJACIÓN, CONEXIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

CANALIZACIÓN SUBTERRANEA SOBRE BANQUETA DE CONCRETO EXISTENTE PARA RECIBIR TUBO DE PVC USO RUDO DE 2". INCLUYE. TRAZO, DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN EN ZANJA DE 20CMX30CM, COMPACTACIÓN, RESANES, RETIRO DE MATERIAL INCLUYE PERMISOS, SEÑALAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SEÑALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE FIBRA ÓPTICA.

REGISTRO EN CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ACERO DE 60X40 CM.

1 CAJA DE EMPALME HORIZONTAL DE 96 FIBRAS PARA APLICACIONES AEREAS O SUBTERRANEAS MOD. OPCEH096 MCA. FIBREMEX CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- LARGO: 396MM
- ANCHO: 200MM
- ALTO: 126MM
- PESO: 2.5KG
- PUERTOS: 6
- DIÁMETRO MIN. CABLE: BMM
- DIÁMETRO MAX. CABLE: 20MM
- CAP. CHAROLAS: 4 (OPCECHH024)
- CAPACIDAD DE FIBRAS: 96

FUSIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA, A EFECTUARSE EN DOS PUNTOS, EL PRIMERO LA INTERCONEXIÓN A LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO (96 HILOS) EN CORTE LONGITUDINAL Y LA SEGUNDA EN SITE PARA CONEXIÓN A EQUIPO TERMINAL DEL CLIENTE. INCLUYE PRUEBAS CON OTDR.

2 JUEGO DE 12 PIGTAILS LC/UPC MONOMODO 2M MOD. OPPILCU09B0020RI9S12 MCA. FIBREMEX EL PIGTAIL OPTRONICS SE PRESENTA DE MANERA INDIVIDUAL, EN GRUPO DE 6 O 12 PIEZAS, DONDE VIENEN CONFIGURADOS DE ACUERDO AL CÓDIGO DE COLORES TIA/ANSI 598.

LA CALIDAD DE LOS PIGTAILS OPTRONICS ESTÁ GARANTIZADA, YA QUE TODOS LOS ENSAMBLES SON VERIFICADOS CON PRUEBAS DE MEDICIÓN REALIZADAS CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE FIBRA ÓPTICA. LOS VALORES DE MEDICIÓN CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS.

1 PZA DE JUMPER DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO DUPLEX LC/UPC DE 2 MTRS 1.6MM MODOPJULCULCU09D0020RI1 MCA. FIBREMEX

1 DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA DE 1 UR MOD. OPDIRAE1UV MCA FIBREMEX CON PLACA PARA 6 ACOPLADORES LC DUPLEX MOD. OPDIPLA06SCS MCA. FIBREMEX Y 2 PANELES CIEGOS MOD. OPDIPLA00CI MCA FIBREMEX Y 6 ACOPLADORES LC MONOMODO DUPLEX MOD. OPACLUZIRDAZ MCA FIBREMEX CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DISTRIBUIDOR

- CAPACIDAD MÁXIMA: 36 PUERTOS
- ANCHO: 4BCM
- LARGO: 20.7CM
- ALTO: 4.4CM
- PESO (DESCARGADO): 2.BKG

CUENTA CON:

- CAPACIDAD PARA 3 CHAROLAS DE EMPALME.



- SOPORTES LATERALES PARA INSTALAR EN RACK DE 19".
- CAPACIDAD PARA 3 PANELES MODULARES.
- ACERO LAMINADO EN FRÍO CALIBRE 18 GA.
- ACABADO NEGRO.
- CHAROLA DESLIZABLE PARA FÁCIL ACCESO.
- PROTECCIÓN TRASERA.

ACOPLADORES

EL ACOPLADOR LC DÚPLEX ES IDEAL PARA APLICACIONES DE ALTA DENSIDAD. SU DISEÑO PERMITE INSTALARLO DE MANERA FÁCIL.

1 SWITCH DE 8 PTOS CISCO CATALYST 2960-8TC-L CON TRANSCEIVER 1000BASE-LX/LH SFP TRANSCEIVER MODULE FOR MMF AND SMF, 1300-NM WAVELENGTH MOD. GLC-LH-SM= MCA CISCO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DETALLES DEL PRODUCTO

TIPO DE DISPOSITIVO: CONMUTADOR - 8 PUERTOS - GESTIONADO

TIPO DE CARCASA: ESCRITORIO

LAS INTERFACES: RÁPIDO ETHERNET

PUERTOS: 8 X 10/100 + 1 X GIGABIT SFP COMBINADO

RENDIMIENTO: CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 32GB/S
RENDIMIENTO DE REENVÍO (64 BYTES TAMAÑO DE PAQUETE): 2,7 MBPS

TAMAÑO DE LA TABLA DE DIRECCIONES MAC: 8K ENTRADAS

PROTOCOLO DE GESTIÓN REMOTA: SNMP 1, SNMP 2, RMON 1, RMON 2, RMON 3, RMON 9, TELNET, SNMP 3, SNMP 2C, HTTP, HTTPS, TFTP, SSH

ESTÁNDARES COMPATIBLES: IEEE 802.3, IEEE 802.3U, IEEE 802.3Z, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3AB, IEEE 802.1P, IEEE 802.3X, IEEE 802.3AD (LACP), IEEE 802.1W, IEEE 802.1X, IEEE 802.1S, IEEE 802.3AH, IEEE 802.1AB (LLDP)

ALIMENTACIÓN: CA 120/230 V (50/60 HZ)

DIMENSIONES (A X A X P): 27 CM X 16,3 CM X 4,4 CM

PESO: 1,4 KG

GARANTÍA DEL FABRICANTE: GARANTÍA LIMITADA DE POR VIDA GENERAL

TIPO DE DISPOSITIVO: CONMUTADOR - 8 PUERTOS - GESTIONADO

TIPO DE CARCASA: ESCRITORIO

SUBTIPO: RÁPIDO ETHERNET

PUERTOS: 8 X 10/100 + 1 X GIGABIT SFP COMBINADO

RENDIMIENTO: CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 32 GB/S

RENDIMIENTO DE REENVÍO (64 BYTES TAMAÑO DE PAQUETE): 2,7 MBPS

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2015.



TAMAÑO DE LA TABLA DE DIRECCIONES MAC: 8K ENTRADAS

PROTOCOLO DE GESTIÓN REMOTA: SNMP 1, SNMP 2, RMON 1, RMON 2, RMON 3, RMON 9, TELNET, SNMP 3, SNMP 2C, HTTP, HTTPS, TFTP, SSH

ALGORITMO DE CIFRADO: SSL

MÉTODO DE AUTENTICACIÓN: SECURE SHELL (SSH), RADIUS, TACACS+
CARACTERÍSTICAS: CONMUTACIÓN DE LA CAPA 2, AUTO-SENSOR POR DISPOSITIVO, ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP DINÁMICAS, AUTO-NEGOCIACIÓN, BOOTP, COMPATIBILIDAD CON EL ARP, EQUILIBRIO DE CARGA, SOPORTE VLAN, AUTO-UPLINK (AUTO MDI/MDI-X), IGMP SNOOPING, SYSLOG, SOPORTE DIFFSERV, BROADCAST STORM CONTROL, COMPATIBILIDAD CON IPV6, MULTICAST STORM CONTROL, CONTROL DE TORMENTAS DE DIFUSIÓN ÚNICA, RAPID SPANNING TREE PROTOCOL (RSTP) APOYO, MULTIPLE SPANNING TREE PROTOCOL (MSTP) APOYO, SUPERVISIÓN DHCP, DYNAMIC TRUNKING PROTOCOL (DTP) APOYO, PORT AGGREGATION PROTOCOL (PAGP) EL APOYO, LA LISTA DE CONTROL DE ACCESO (ACL) APOYO, CALIDAD DE SERVICIO (QOS), PROTOCOLO DE CONTROL DE AGREGACIÓN DE ENLACES (LACP), SEGURIDAD DE PUERTOS, NOTIFICACIÓN DE DIRECCIÓN MAC, INTERRUPTOR REMOTO ANALIZADOR DE PUERTOS (RSPAN)

ESTÁNDARES COMPATIBLES: IEEE 802.3, IEEE 802.3U, IEEE 802.3Z, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3AB, IEEE 802.1P, IEEE 802.3X, IEEE 802.3AD (LACP), IEEE 802.1W, IEEE 802.1X, IEEE 802.1S, IEEE 802.3AH, IEEE 802.1AB (LLDP)

RAM: 64 MB

MEMORIA FLASH: 32 MB DE MEMORIA FLASH

INDICADORES DE ESTADO: ACTIVIDAD DE ENLACE, VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DEL PUERTO, EL PUERTO DE DÚPLEX, ALIMENTACIÓN, ENLACE OK, SISTEMA

EXPANSIÓN / CONECTIVIDAD

LAS INTERFACES:
1 X 1000BASE-T - RJ-45
8 X 100BASE-TX - RJ-45
1 X SFP (MINI-GBIC)

ALIMENTACIÓN

DISPOSITIVO DE ALIMENTACIÓN: FUENTE DE ALIMENTACIÓN INTERNA

VOLTAJE REQUÉRIDO: CA 120/230 V (50/60 HZ)

CONSUMO DE ENERGÍA EN FUNCIONAMIENTO: 12 VATIOS

VARIOS

TIEMPO MEDIO ENTRE FALLOS (MTBF): 615.549 HORAS

ESTÁNDARES COMPATIBLES: TUV GS, CISPR 22 CLASS A, GOST, BSMI CNS 13438 CLASS A, CISPR 24, NOM, VCCI CLASS A ITE, EN55024, CB, EMC, MIC, IEC 60950-1, EN 60950-1, UL 60950-1 SECOND EDITION, ROHS, CSA C22.2 NO 60950-1, FCC PARTE 15 CLASE B UN

SOFTWARE / REQUISITOS DEL SISTEMA

SOFTWARE INCLUIDO: SOFTWARE DE BASE LAN DE CISCO

DIMENSIONES Y PESO

ANCHO: 27 CM

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2015



PROFUNDIDAD: 16,3 CM
ALTURA: 4.4 CM
PESO: 1,4 KG

GARANTÍA DEL FABRICANTE
SERVICE & SUPPORT: GARANTÍA LIMITADA DE POR VIDA
SERVICE & SUPPORT DETALLES: GARANTÍA LIMITADA - DE POR VIDA

PARÁMETROS AMBIENTALES
TEMPERATURA MÍNIMA EN FUNCIONAMIENTO: -5 °C
TEMPERATURA MÁXIMA DE FUNCIONAMIENTO: 40 °C
INTERVALO DE HUMEDAD EN FUNCIONAMIENTO: 10 - 95% (SIN CONDENSACIÓN)
MIN TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -25 °C
MAX TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: 70 °C
RANGO DE HUMEDAD DE ALMACENAMIENTO: 10 - 95% (SIN CONDENSACIÓN)

DETALLES DEL PRODUCTO
TRANSCIVER MODULE FOR MMF AÑO SMF CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
NUMERO DEL PRODUCTO: GLC-lh-sm
NOMBRE DEL PRODUCTO: CISCO 1000BASE-LX/LH SFP
FABRICANTE: SFPLUS TRANSCPTOR
FACTOR DE FORMA: MODULO DE INSERCIÓN
TIPO DE DISPOSITIVO: MODULO DE TRANSCPTOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TIPO DE PRODUCTO: SFP
VELOCIDAD DE DATOS :1 GBPS
LONGITUD DE ONDA: 1310NM
RANGO DE DATOS: 10 KILÓMETROS
TIPO DE CONECTOR: LC DUPLEX
TIPO DE CABLE: FIBRA MONOMODO (SMF)

INCLUYE PUESTA EN MARCHA DEL ENLACE, PRUEBAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS, CON LOS OTROS TRES OPERADORES. CAPACITACIÓN Y SOPORTE.
INCLUYE ATENCIÓN DE REPORTES, SOPORTE REMOTO Y PRESENCIAL DE REQUERIRSE, ACCESORIA Y DOS VISITAS ANUALES PARA REVISIÓN DE EQUIPO, CONEXIONES Y CONECTIVIDAD.

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

. 2015.